



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 523-2020-MPC

Cusco, siete de diciembre de dos mil veinte.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:

VISTOS: El Informe N° 1191-2020-OP-OGPPI/MPC, emitido por el Director (e) de la Oficina de Presupuesto, Informe N° 288-2020-OGPPI/MPC, emitido por el Director de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, Informe N° 728-2020-OGAJ/MPC, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre aprobación desagregación de recursos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, señala que: “*Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)*”; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: “*Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*”. En ese sentido, siendo la Municipalidad Provincial del Cusco un órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “*Son atribuciones del Alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. (...)*”. Asimismo, el artículo 43 del citado cuerpo legal señala: “*Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.*”;

Que, el artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece: “*(...) 7.3 El Titular de la Entidad es responsable de: 1. Efectuar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control de gasto, de conformidad con el presente Decreto Legislativo, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad. (...)*”;

Que, el artículo 8 del citado Decreto, estipula que: “*La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados.*”;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, respecto a la incorporación de mayores ingresos públicos, establece: “*50.1 Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son*



aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad, cuando proviene de: (...) 1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y re cursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal.”;

Que, la Directiva para la Ejecución Presupuestaria, Directiva N° 0011-2019-EF/50.01, aprobada mediante Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, en su artículo 29, precisa: “29.1 Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente: (...) c) La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 03/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan y el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por decreto supremo.”;

Que, el artículo 1 de la **Resolución Ministerial N° 0856-2020-MTC/01.02**, resuelve: “Aprobar una Transferencia Financiera con cargo al Presupuesto Institucional del pliego 036: Ministerio de Transportes y Comunicaciones para el Año Fiscal 2020, a favor de las Municipalidades Provinciales que se consignan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial, hasta por la suma de S/ 3 731 449.39 (TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE Y 39/100 SOLES), en la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios (...)”;

Que, conforme al Anexo de la Resolución Ministerial N° 0856-2020-MTC/01.02, se autoriza una Transferencia de Partidas, hasta por la suma 1'621,272.45 (UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS CON 45/100 SOLES) a favor de la Municipalidad Provincial del Cusco, para financiar la implementación del sistema de transporte no motorizado mediante acciones de adecuación y/o mantenimiento de los elementos de la sección vial en la provincia del Cusco;

Que, según Informe N° 1191-2020-OP-OGPPI/MPC, de fecha 02 de diciembre de 2020, el Director (e) de la Oficina de Presupuesto, remite la propuesta para la incorporación de la transferencia financiera, en atención a la Resolución Ministerial N° 856-2020-MTC/01.02, hasta por la suma de S/ 1'621,273.00 soles;

Que, con Informe N° 288-2020-OGPPI/MPC, de fecha 02 de diciembre de 2020, el Director de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, manifiesta que: “(...) se remite propuesta de incorporación de transferencia financiera según RM N° 856-2020-MTC, por el importe de S/ 1'621,273.00 soles.”;

Que, mediante Informe N° 728-2020-OGAJ/MPC, de fecha 07 de diciembre de 2020, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina: “(...) Corresponde emitir la Resolución de Alcaldía mediante la cual se autoriza la incorporación de transferencias según Resolución Ministerial N° 856-2020-MTC, hasta por el monto de S/ 1'621,273.00 soles, para financiar la implementación del sistema de transporte no motorizado mediante acciones de adecuación y/o mantenimiento de los elementos de la sección vial en la provincia del Cusco.”;

Que, de conformidad a la solicitud realizada por el Director (e) de la Oficina de Presupuesto, que cuenta con informe legal favorable emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica y que el presente procedimiento administrativo se encuentra conforme al marco normativo vigente; corresponde que mediante acto resolutorio se autorice la incorporación por mayores ingresos públicos conforme a la Resolución Ministerial N° 856-2020-MTC, hasta por el monto de S/ 1'621,273.00 soles, para financiar la implementación del sistema de transporte no motorizado mediante acciones de adecuación y/o mantenimiento de los elementos de la sección vial en la provincia del Cusco;

Por tanto, **EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 6 DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Cusco para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 1'621,273.00 (Un Millón Seiscientos Veintiún Mil Doscientos Setenta y Tres con 00/100 soles), conforme a la Resolución Ministerial N° 856-2020-MTC/01.02, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

EN SOLES (S/)

Pliego	Municipalidad Provincial del Cusco
Fuente de Financiamiento	Donaciones y Transferencias
Rubro	13 Donaciones y Transferencias
Clasificador	14.13.11 Del Gobierno Nacional
Monto	S/ 1'621,273.00

TOTAL INGRESOS

S/ 1'621,273.00

EGRESOS

EN SOLES (S/)

Sección Segunda	Instancias Descentralizadas	
Pliego	Municipalidad Provincial del Cusco	
Rubro	13 Donaciones y Transferencias	
Categoría de Gasto	5. Gastos Corrientes	
Tipo de Transacción	2. Gastos Presupuestarios	
Genérica de gasto	3. Bienes y Servicios	
Meta	0420 Mantenimiento de las Ciclovías	

TOTAL EGRESOS

S/ 1'621,273.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, Oficina de Presupuesto y demás Unidades Orgánicas según corresponda.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones a través de la Oficina de Presupuesto, elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

VÍCTOR C. BOLUARTE MEDINA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

JESUS E. F. PALOMINO GONZALES
SECRETARIO GENERAL